

RES. 2677/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005429, Ent. N° 4152/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la reiteración del gasto derivado del convenio suscrito con MEVIR “Dr. Alberto Gallinal Heber” y la adenda al mismo de fecha 17 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que MIDES y MEVIR suscribieron un convenio con fecha 11/2/2020, con objeto de brindar soluciones habitacionales otorgando el uso y goce de viviendas a beneficiarios de diversos programas ministeriales, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, a ejecutarse durante un plazo de dos años, a partir del 1° de enero de 2020;

2) que a tales efectos, MEVIR se obligó a otorgar al MIDES en arrendamiento, las viviendas que tenía disponibles en su stock, y el Ministerio por su parte se obligó a transferir a MEVIR la suma de \$1.800.000, en dos partidas de \$ 900.000;

3) que con fecha 9 de marzo de 2020 la Contadora Auditora de este Tribunal en el MIDES, observó el gasto por incumplirse lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

4) que por Resolución N° 0840/020 de 23 de marzo de 2020, el Ministro actuante, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la reiteración del gasto emergente del convenio suscrito con fecha 11/2/2020, ya que el mismo resulta necesario para el cumplimiento de los cometidos

sustanciales de dicha Secretaría de Estado. Con fecha 20 de abril de 2020, la Contadora Auditora destacada en MIDES intervino el gasto por reiteración;

5) que asimismo, en esta oportunidad, se remite adenda suscrita por los organismos intervinientes con fecha 17/11/2020, en la cual se establece que, considerado el error respecto al monto en el convenio de fecha 11/2/2020, se dispone que el monto total del convenio es de \$ 3:600.000, pagadero en 4 cuotas semestrales de \$ 900.000 cada una, correspondiendo el primer pago al primer semestre del año 2020 y así sucesivamente hasta la finalización del plazo, acordado hasta el 31 de diciembre de 2021;

6) que se adjunta Resolución N° 2113/2020 del Ministro actuante del MIDES, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 20 de octubre de 2020, autorizando, previa intervención de la Contadora Auditora destacada de este Tribunal, la suscripción de la adenda del convenio de referencia, e imputando dicha erogación al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, dispone que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la fundamentación para insistir en el gasto emergente del convenio suscrito con fecha 11/2/2020 ente MIDES y MEVIR, no refiere a la legalidad de la erogación sino a la oportunidad y mérito de la misma, en virtud de lo cual corresponde mantener incambiada la causal que motivara la observación oportunamente formulada por la Contadora Auditora con fecha 9/03/2020;

3) que respecto a la adenda de convenio suscrita por los organismos intervinientes con fecha 17/11/2020, la misma deriva de un convenio cuya gasto fue objetado por este Tribunal, por motivos insubsanables, extremo que obsta a su intervención;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 Lit B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por la Contadora Auditora destacada en el MIDES con fecha 9/03/2020;
- 2)** Observar la adenda de fecha 17/11/2020;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 4)** Comunicar al Organismo actuante.-

aov